



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, ocho de junio de dos mil veintiuno

RADICADO N°	05736 31 89 001 2021-00121-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	CARLOS MARIO ROLDAN
DEMANDADO	CORPORACIÓN HORIZONTE AZUL
Auto interlocutorio N° 208-107	Inadmite demanda

En el curso de las presentes diligencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. del T. y de la S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Art. 90 del Código General del Proceso, se ordena devolver la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se adecue a las exigencias previstas en el Artículo 12 de la ley 712 de 2011 que modificó el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, específicamente se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Atendiendo lo reglamentado en el inciso 4° artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar el canal digital del envío de la copia de la demanda y sus anexos enviados a la entidad demandada.
2. Se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la CORPORACIÓN HORIZONTE AZUL.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación del demandante al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO identificado con la C.C. No. 1.038.097.560 y portador de la T. P. No. 230217 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 61

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 9 del mes de
Junio de 2.021 a las 8:00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria